

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5713 Orden de 16 de octubre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueba la convocatoria de participación de los Centros Educativos Públicos no Universitarios de la Región de Murcia en el Plan de Acción para la mejora de los Centros Educativos (PAMCE) durante el curso 2020-2021.

El Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (en adelante PAMCE) pretende contribuir a reducir y prevenir el abandono escolar y promover la igualdad de acceso a una educación primaria y secundaria de calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje de la educación formal, no formal e informal para reintegrarse en la educación y la formación. Para ello, y con la finalidad de incidir en el alumnado con bajo rendimiento académico, con alto grado, por tanto de abandono, y el alumnado con necesidades educativas especiales o de apoyo específico, se pretende ayudar a los centros que han participado en las pruebas de evaluación de diagnóstico e individualizadas a alcanzar sus objetivos de mejora, mediante la ejecución de un proyecto diseñado por los propios centros y, por lo tanto, adaptado a sus necesidades, que permita analizar cuál es la situación actual del centro y pretender unos objetivos enfocados principalmente hacia la mejora metodológica a través de determinadas actuaciones.

La Consejería de Educación y Cultura, al amparo de la Orden de 19 de julio de 2018, que regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, ofrece la posibilidad a los centros docentes que imparten enseñanzas básicas de participar en el PAMCE, elaborando un proyecto donde se refleje el análisis realizado sobre la situación del centro, a partir del cual se identificarán las áreas de mejora, se marcarán objetivos y se definirán indicadores que puedan medir su grado de consecución.

Por su parte, la Consejería de Educación y Cultura se compromete a facilitar al profesorado de los centros implicados, la formación que este proponga en su proyecto, una vez seleccionado para participar en el PAMCE, así como los recursos necesarios para su implementación en el aula, además de promover el trabajo colaborativo entre el profesorado de los centros implicados y contribuir a la difusión y al reconocimiento de la labor desarrollada.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 25 en relación con el Artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento de participación de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia

en el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE), durante el curso 2020-2021.

2. Se seleccionarán los proyectos necesarios hasta agotar la partida presupuestaria disponible, siguiendo el orden de puntuación otorgada según el baremo establecido en la Orden de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (BORM nº 169, de 24 de julio de 2018; en adelante, Orden de regulación del PAMCE).

3. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente orden y en la Orden de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (en adelante, Orden de regulación del PAMCE).

Segundo. Solicitudes, plazo y procedimiento de participación.

1. El **plazo de presentación** de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y **finalizará el 31 de octubre de 2020**. Concluido dicho plazo, no se admitirá ninguna solicitud.

2. Los centros educativos que deseen solicitar su participación en el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos, a través de la persona que ostente el cargo de dirección, deberán realizar una única solicitud que cumplimentarán exclusivamente por medios telemáticos y que estará disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) con el número de **procedimiento 1252**. Así mismo, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a. Proyecto del centro, según el modelo que se establece como anexo I. En el caso de que el centro solicitante hubiera sido seleccionado en la convocatoria del curso 2019-2020 para desarrollar un proyecto que abarque más de un curso académico y desee continuar con su desarrollo durante el curso 2020-2021, deberá presentar el proyecto únicamente en el caso de que sea necesario realizar alguna modificación respecto al proyecto inicial, lo cual deberá justificar convenientemente

b. Certificado de la secretaría del centro en el que se transcriba literalmente el apartado del acta del Claustro de profesores en el que conste expresamente la información sobre la participación en el Proyecto, así como el resultado de la votación para la participación en el PAMCE.

c. Certificado de la secretaría del centro en el que conste la información al Consejo Escolar sobre la participación en el Proyecto.

3. Se establece un plazo de 10 días para subsanar o mejorar la solicitud, en base al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a contar desde el día siguiente de su recepción.

4. Los centros interesados podrán contar con la colaboración y asesoramiento del Coordinador Regional del PAMCE y del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la Consejería de Educación y Cultura para la elaboración de la documentación necesaria para la participación en la presente convocatoria.

Tercero. Evaluaciones de referencia.

1. Se tomarán como referencia las competencias evaluadas en las evaluaciones de diagnóstico o individualizadas realizadas en los centros educativos de la Región de Murcia durante los cursos académicos 2017-2018 y 2018-2019.

Cuarto. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán participar en esta convocatoria todos los centros educativos públicos con enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, cuyos resultados difieran de los esperados para el centro en las competencias especificadas en el artículo anterior.

2. Los centros participantes en esta convocatoria deberán reunir los requisitos recogidos en el artículo 3 de la orden de regulación del PAMCE en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos.

Quinto. Cuantía, financiación y pago.

2. En el anexo II de la presente Orden figuran las especificaciones de los importes que tomarán como referencia para el presupuesto de las acciones programadas, clasificadas según se trate de gastos de actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación, o de actividades de formación del profesorado.

3. Los gastos de acciones formativas se regirán por lo dispuesto en el artículo 67.1.b) de Reglamento (UE) nº 1303/2013 de 17 diciembre 2013: baremos estándar de costes unitarios. Para las bases de cálculo establecido de las actividades de formación se ha tomado como referencia de datos estadísticos u otra información objetiva, el Acuerdo del Equipo Pedagógico del CPR del 12 de abril de 2019, la Orden de la Consejería de Hacienda de 30 de julio de 2004 y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de febrero de 2006. De esa forma se obtiene el coste unitario por hora de formación y por tipo de dieta.

4. El importe máximo de las acciones contempladas en cada uno de los proyectos presentados para las actividades planteadas durante el curso 2020-2021, no podrá suponer un coste superior a 9.000 euros por proyecto para centros del tipo A o B y de 6.000 para los de tipo C, D o E, según la clasificación establecida en la Orden de 27 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica el anexo I de la Orden de 19 de julio de 2007, por la que se establecen medidas de reconocimiento y valoración de la función directiva.

5. El gasto se asignará en función del tipo de actividad de la siguiente manera:

a. El importe asignado para el gasto de las actividades de formación del profesorado será de 3.500 euros.

b. El importe asignado para el gasto de las actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación será de 5.500 euros para centros del tipo A o B y de 2.500 para los de tipo C, D o E, según la clasificación establecida en la Orden de 27 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica el anexo I de la Orden de 19 de julio de 2007, por la que se establecen medidas de reconocimiento y valoración de la función directiva.

6. Las cantidades destinadas a la financiación de las actividades de formación de los proyectos seleccionados serán percibidas por el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (CPR).

7. El PAMCE será cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.1.2 (OE.10.1.2) de este programa, por el que se espera reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos, especialmente, del alumnado con necesidades educativas especiales o a través de medidas de apoyo personalizadas o de proyectos de los centros o los organismos competentes.

8. Este Objetivo corresponde a la Prioridad de Inversión 10.1 (PI.10.1), establecida como la reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación y desarrolla, junto con otras, el Objetivo Temático 10 (OT.10), que establece invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

9. La asignación presupuestaria para los proyectos seleccionados para el curso 2020-2021 no superará la cuantía total de 282.000,00 euros e irán con cargo a la partida 15.02.00.422C.270.00, proyecto 43622, del ejercicio 2020.

Partida	Proyecto	Cuantía	Financiación	
			FSE	CARM
15.02.00.422C.270.00	43622	282.000,00€	225.600,00	56.400,00

10. No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que proceda, en un momento anterior a la resolución de convocatoria, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto de la Consejería de Educación y Cultura u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

11. La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para esta convocatoria será de 200.000,00 €.

12. El pago será efectuado a los centros seleccionados tras la resolución de la convocatoria.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de selección de centros corresponderá al Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la Consejería de Educación y Cultura.

2. La Consejera de Educación y Cultura dictará la resolución del procedimiento, que contendrá la relación de los centros docentes seleccionados y los centros no seleccionados indicando el motivo.

Séptimo. Comisión de Selección.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Selección cuya composición queda regulada en el artículo 9 de la Orden de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, y que se atenderá a lo establecido en el artículo 8.3 la citada Orden.

Octavo. Plazo de resolución y notificación.

1. La resolución del procedimiento será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos dos meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Noveno. Elaboración del proyecto del centro.

1. El proyecto contemplará acciones que permitan garantizar el desarrollo del mismo de una forma adecuada para el curso 2020-2021, empleando para su elaboración el modelo incluido en esta orden como anexo I.

2. Se programarán actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación además de actividades de formación orientadas a complementar las necesidades formativas del profesorado para un adecuado desarrollo y aplicación de dichas actividades.

3. En el caso de que el proyecto no se ajuste a las características previstas en el artículo 5 de la Orden de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa podrá requerir la adecuación del proyecto en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Evaluación del proyecto.

1. Los centros realizarán una autoevaluación del proyecto, para lo cual se utilizará el modelo establecido como anexo III de esta Orden, y elaborarán una memoria final del curso, siguiendo el guion establecido en el anexo IV de la presente Orden. Esta memoria deberá ser remitida al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa antes del día 15 de junio de 2021.

2. La evaluación externa se llevará a cabo por la Administración antes de la finalización de cada periodo, en base a documentación solicitada al centro, visitas de control interno para comprobar el adecuado desarrollo a lo largo del curso o información obtenida de la autoevaluación, la memoria final, la certificación de los gastos de formación del profesorado emitida al efecto por el CPR Región de Murcia y el informe de la Inspección de Educación relativo a la implementación de las actividades en el centro.

3. Una vez examinada y aprobada por parte de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional la documentación de cada centro, se emitirá un informe final de conformidad con el proyecto desarrollado en el centro.

Undécimo. Justificación del gasto.

1. La justificación de la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada, contendrá la memoria final del proyecto y una memoria económica que incluirá una relación clasificada de los gastos con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2. La memoria económica deberá ser presentada antes del día 15 de junio de 2021 ante la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de regulación del PAMCE.

3. La justificación de los gastos de actividades de formación del profesorado se realizará mediante un certificado del CPR Región de Murcia por cada proyecto.

4. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional hará constar en el informe final de conformidad con el proyecto si se ha implementado el proyecto en cada uno de los centros participantes.

Duodécimo. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1. Cofinanciación: Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia 2020 CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, modificada por Decisión de Ejecución de 11 de noviembre de 2018, en un ochenta por ciento.

2. Normativa de la Unión: Los beneficiarios de las ayudas que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y de la Unión y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos de la Unión:

- Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) N.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1081/2006 del Consejo.

- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

3. Información y comunicación. Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

4. Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

5. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

6. Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

- CARTELERIA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

7. Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

8. Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

9. Suministro de información de los participantes: Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

10. Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

11. Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

12. El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas de la Unión o nacionales.

13. Acreditación de la ejecución: El beneficiario deberá acreditar ante el órgano convocante y ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo. Asimismo, deberá asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes de la Unión o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

14. Régimen de ayudas: Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TFUE.

15. Compatibilidad: Una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

Decimotercero. Efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de octubre de 2020.— La Consejera de Educación y Cultura, P.D. el Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional (Orden de 11 de septiembre de 2019, BORM n.º 211., de 12/09/2019), Sergio López Barrancos.

5. Objetivos a conseguir con el desarrollo del proyecto.

Incluya la relación de los objetivos y los indicadores definidos para medir la consecución del objetivo. El código del objetivo será O1, O2, ... El del indicador será I1.1 –primer indicador del objetivo 1-, I1.2 –segundo indicador del primer objetivo_...

Código del objetivo	Objetivos planificados	Código del indicador	Indicadores relacionados

6. Indicadores de medida que evidencien la consecución de los objetivos e instrumentos de evaluación para la obtención de evidencias.

Incluya una descripción de cada indicador, el instrumento de evaluación que se utilizara para obtener evidencias para el cálculo del valor de cada uno y cuál es el valor que se espera alcanzar con el desarrollo del proyecto. El código del indicador será I1.1, I1.2..., I2.1, I2.2,...-en función del objetivo con el que se relacione.

Código indicador	Indicador	Descripción indicador	Instrumento evaluación	Valor esperado (resultado final)

7. Actividades de formación del profesorado

Incluya el listado de actividades propuestas y relaciónelas con alguno de los objetivos del proyecto. El código de las actividades será AF1, AF2,...

Código actividad	Actividad propuesta	Tipo	Objetivos relacionados	Participantes

Para cada una de estas actividades de formación del profesorado, debe cumplimentar una "FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN", según el modelo que se adjunta.

8. Acciones para la implementación de la metodología

Incluya el listado de acciones indicando el periodo en el que se propone realizar. El código de las actividades será AM1, AM2,...

Código acción	Acción	Temporalización	Personas implicadas

Para cada una de estas acciones, debe cumplimentar una "FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN", según el modelo que se adjunta.

9. Acciones con el entorno familiar

Incluya el listado de acciones indicando el periodo en el que se propone realizar. El código de las actividades será AE1, AE2,...



FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN

ACTIVIDAD⁽¹⁾		CÓDIGO⁽²⁾		TIPO ACTIVIDAD			
OBJETIVOS RELACIONADOS DEL PROYECTO				CONTENIDOS			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD (descripción breve)							
Nº HORAS TOTAL ACTIVIDAD							
HORAS PONENTE		Nº DIETAS PONENTE		Nº PERNOCTACIONES PONENTE		Nº DIETA POR JORNADA O CONGRESO	
OTROS GASTOS							

(1) Completar con los datos especificados en el apartado "7" del modelo.

(2) Completar con los datos especificados en los apartados anteriores.



FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

ACCIÓN*	CÓDIGO*	DESTINATARIOS*
ACTIVIDAD FORMATIVA CON LA QUE SE RELACIONA		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ACCIÓN (descripción breve)		
RELACIÓN DE MATERIALES NECESARIOS** (no inventariable)		

*Completar con los datos especificados en los apartados anteriores.

**Los materiales propuestos deben estar orientados al desarrollo de las acciones sobre los alumnos. No se pueden realizar compras de material inventariable.

ANEXO II - BAREMO PARA LA ESTIMACION DEL GASTO POR PROYECTO

Costes actividades de formación: 3.500 €		Importe
CPR	Ponencias en cursos, seminarios, visitas, etc. de más de 8 horas	55,00 € / hora
	Dietas por impartición de conferencias en Congresos, Jornadas	150,00 € / conferencia
	Dietas de desplazamientos de ponentes o de asistentes ⁽¹⁾	0,20 € / Km.
	Dietas de alojamiento de ponentes o de asistentes ⁽¹⁾	58,00 € / día
	Dietas de manutención de ponentes o de asistentes ⁽¹⁾	39,00 € / servicio
	Dietas de manutención de ponentes o de asistentes ⁽¹⁾	39,00 € / servicio
CENTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Alquiler de instrumentos para la puesta en marcha y desarrollo de las acciones • Materiales fungibles y materiales no inventariables (pen-drives, cd's, dvd's, otros dispositivos de almacenamiento, ...) • Suscripción a publicaciones; edición y publicación de materiales docentes. • Licencias de uso de programas • Alquiler de plataformas 	<ul style="list-style-type: none"> • Centro TIPO A o B: 5.500 € • Centro TIPO C, D o E: 2.500 €

(1) En el caso de las visitas a centros, si procede



ANEXO III
MODELO DE AUTOEVALUACIÓN DEL PAMCE

Código centro		Nombre centro	
----------------------	--	----------------------	--

a) Objetivos

Objetivo planificado	Grado consecución (%)	Evidencias

- ¿Han sido adecuados los objetivos planificados?

Sí No

b) Indicadores

Indicador	Objetivo planificado	Valor final planificado	Valor final obtenido	Observaciones

c) Actividades de formación

Actividad de Formación propuesta	Indicador de referencia	¿Finalizada?	Observaciones

- ¿Han sido adecuadas las actividades formativas desarrolladas?

Sí No



- ¿Han conseguido mejorar el desempeño del profesorado? Sí No

d) Acciones con el alumnado o el entorno

Acciones programadas	Acciones ejecutadas	Grado consecución (%)	Observaciones / continuidad

- ¿Han sido adecuadas las acciones desarrolladas? Sí No
- ¿El grado de transferencia al aula ha sido satisfactorio? Sí No

e) Otros aspectos a evaluar (recursos, medios, cronología,...)

- ¿Se ha incluido el proyecto en la P.G.A.? Sí No
- ¿Los recursos solicitados han sido suficientes? Sí No
- ¿Ha tenido interacciones con otros centros PAMCE? Sí No
- ¿Ha participado en el banco de buenas prácticas? Sí No
- ¿Ha quedado el centro satisfecho con el proyecto realizado? Sí No
- ¿Se han obtenido, en general, los resultados esperados? Sí No

VALORE DE 0 A 10 EL PROYECTO DESARROLLADO EN SU CENTRO:

Fdo. Coordinador/a EMI

Vº Bº Director/a

ANEXO IV

GUIÓN PARA LA ELABORACION DE LA MEMORIA FINAL DEL PAMCE

IDENTIFICACIÓN

- a) Código del centro.
- b) Nombre del centro.
- c) Director del centro.
- d) Coordinador del Equipo de Mejora Interno del centro.
- e) Relación de participantes en el EMI del centro.

DESARROLLO

- a) Grado de cumplimiento del proyecto (objetivos, indicadores, actividades formación, acciones implementadas, resultados obtenidos, metodología empleada y cronología).
- b) Organización del Equipo de Mejora Interno.
- c) Grado de implicación del profesorado del centro en las acciones.
- d) Grado de participación del profesorado en las acciones formativas.
- e) Estado de la implementación de las propuestas de buenas prácticas y de metodologías innovadoras.
- f) Grado de transferencia al aula de la formación recibida.
- g) Número de alumnos beneficiados por el proyecto. De ellos, ¿cuántos han finalizado el curso académico?
- h) Adecuación de las programaciones y demás documentos del centro.
- i) Interacciones con otros centros, participantes en el Proyecto PAMCE o no.
- j) Valoración del desarrollo del proyecto.

CONCLUSIONES

PROPUESTAS DE CONTINUIDAD Y DE MEJORA

La memoria final deberá ir firmada por el Director del centro y el Coordinador del Equipo de Mejora Interno y se dirigirá a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional